



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 380

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la convocatoria pública a los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen presentar ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca", para el periodo 2025-2029, quienes serán electos por esta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 12 bis y 12 ter, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción VIII, 71, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33 y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA:

A los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen proponer ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca", para el periodo 2025 - 2029, quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, debiéndose cumplir con lo señalado en las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Los Colegios Médicos existentes en el Estado de Oaxaca podrán presentar propuestas de ternas de candidatas o candidatos a integrar el consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

SEGUNDA. Los Colegios Médicos existentes en el Estado que realicen las propuestas deberán reunir los siguientes requisitos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- a) Estar constituidos y registrados conforme a las leyes de la materia;
- b) Tener cuando menos cinco años de haberse constituido y registrado, y
- c) Contar con domicilio en el Estado.

TERCERA. Las propuestas de ternas de candidatos y candidatas a integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, por parte de los Colegios Médicos, deberán presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria ante la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, que preside la Diputada Tania López López, en la oficina ubicada en el segundo nivel, del edificio que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Para el registro de propuestas deberán anexar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO:

- I. Copia certificada del acta constitutiva del Colegio Médico proponente;
- II. Copia certificada del documento que acredite el registro del Colegio Médico, ante la autoridad educativa correspondiente;
- III. Copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal del Colegio Médico en su caso; y
- IV. Número telefónico y dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones a que haya lugar.

B) DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA A CONSEJERO MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LO SIGUIENTE:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser vecino del Estado durante un periodo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al día de su designación;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- II. Tener 35 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- III. Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica; dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento;
- IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;
- V. Contar con Título y Cédula Profesional expedida con por lo menos 10 años de antigüedad;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional;
- VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razón de género, por violencia familiar, por delitos sexuales;
- VIII. No estar inscrito como persona deudora alimentaria, morosa en cualquier registro oficial;
y
- IX. Currículum Vitae.

Para probar los requisitos anteriores, con las propuestas se deberá anexar original o copia certificada de cada uno de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
- d) Título Profesional de médico general;
- e) Cédula profesional de médico general;
- f) Diploma o cédula profesional de médico especialista;
- g) Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- h) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no contar con antecedentes penales;
- i) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios;
- j) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no se ha desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento y que no ha sido condenado judicialmente por delito intencional;
- k) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste contar con probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina; y
- l) Currículum vitae, en el que contenga número telefónico y dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones a que haya lugar.

CUARTA. Cerrada la recepción de propuestas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, verificará la documentación presentada. Si se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son los idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley y la presente convocatoria, se notificará al Colegio Médico proponente, para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación y por única ocasión, presente la documentación procedente. En caso de no cumplir con los requisitos requeridos se tendrá por desechada la propuesta.

QUINTA. Una vez cumplidos los requisitos, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, citará, por medio del correo electrónico proporcionado, a cada uno de los aspirantes propuestos quienes acusarán de recibido para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas de trabajo, conocimientos y experiencia sobre la materia de arbitraje médico, así como sus motivaciones para ocupar el cargo. La comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevará ante la Comisión Permanente de Salud, en la Sala del Grupo Parlamentario de MORENA, situada en el segundo nivel del edificio de diputados que ocupa el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

La o el aspirante que no comparezca en el horario establecido, automáticamente tendrá por precluido el derecho de ser designado o designada.

El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a) Cada persona aspirante tendrá un máximo de cinco minutos para realizar su exposición;
- b) Una vez concluida la exposición se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Salud. La persona aspirante tendrá cinco minutos para responder las preguntas que se le formulen; y
- c) Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tendrán derecho a réplica.

SEXTA. Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sesión de trabajo y por mayoría de votos de sus integrantes aprobará, de las ternas propuestas de los Colegios Médicos, la integración de tres ternas con las personas aspirantes que considere idóneas para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA. Estas ternas conjuntamente con dos ternas que deberá remitir el Titular de Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, serán sometidas a consideración del Pleno Legislativo mediante el dictamen respectivo, para que de ellas se elijan a los cinco integrantes de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el periodo 2025 - 2029, quienes deberán rendir la protesta de Ley ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De esta manera y atendiendo a la igualdad de género, el Consejo General se conformará con cinco consejerías que durarán en su cargo cuatro años, y lo presidirá el o la consejera que de entre ellos elijan.

Así también, cada una de las personas consejeras deberá ejercer diferente especialidad de la ciencia médica, procurándose que cada propuesta represente a la especialidad que mayor incidencia plantee en la prestación de los servicios médicos.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

OCTAVA. Esta convocatoria deberá ser publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y por tres veces consecutivas en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del día de su emisión, y durante los días 16, 17 y 20 de octubre de 2025.

Los pazos a que se refiere la presente convocatoria se computarán en días hábiles.

NOVENA. De igual manera se aprueba solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remita dos ternas de personas aspirantes a integrar la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, debiendo anexar los documentos requeridos en la Convocatoria.

DÉCIMA. La Comisión Permanente de Salud del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deberá instruir el procedimiento contenido en la Convocatoria y presentará el dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se hace de conocimiento que los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán tratados con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 7 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. art. 42; con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, integrar los expedientes y llevar a cabo el proceso de selección correspondiente, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de la información proporcionada por los aspirantes. Asimismo, se aplicarán medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para proteger la información. Podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y de Portabilidad (ARCOP), a través de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, ubicada en Calle 14 Oriente Número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, Edificio Administrativo 3er. Nivel, o bien, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o a través del correo electrónico unidadtransparencia@congresooaxaca.gob.mx. Adicionalmente, puede consultar el aviso de privacidad integral de este sujeto obligado en el enlace de acceso siguiente:
https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL.pdf

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para los efectos precisados en la base novena de la presente convocatoria.

TERCERO. Publíquese la presente convocatoria conforme a la base octava de la misma.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 380

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de octubre de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA